

En esencia, la Ley 20.393 establece que existen ciertos tipos de delitos que, en caso de ser cometidos por una persona natural y que vayan directamente en beneficio de la empresa, la sanción recae no solamente en quien comete la acción, sino, en la persona jurídica beneficiada.

Delitos tipificados en la Ley 20.393:

- Cohecho a funcionario público nacional y/o Extranjero:

Consiste en ofrecer, prometer o entregar intencionalmente un pago o beneficio a un funcionario público, con la finalidad de que éste realice u omita la realización de una determinada actuación oficial.

- Lavado de activos:

Es el ocultamiento o disimular el origen ilícito de determinados bienes o ingresos sabiendo que provienen, directa o indirectamente de la comisión de determinados delitos. Dichos bienes o ingresos se les da una apariencia de legalidad al valerse de actividades lícitas.

- Financiamiento del terrorismo:

Consiste en solicitar, recaudar, o proveer fondos por cualquier medio, directa o indirectamente, con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas.

Comisión de los delitos:

Así, cualquiera de estos delitos cometidos en beneficio directo de la Compañía por parte de sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración, se sancionarán de acuerdo a esta Ley, así como también los que hayan sido cometidos por personas naturales que estén bajo la supervisión directa de los nombrados anteriormente, **siempre y cuando la comisión del delito sea consecuencia del incumplimiento de dirección y supervisión de la Compañía.**

Se considerará que los deberes de dirección y supervisión se han cumplido cuando, con anterioridad a la comisión del delito, la persona jurídica hubiere adoptado e implementado un Sistema de Prevención de Delitos, conforme a lo dispuesto en la Ley 20.393.

Preguntas Frecuentes

QUIEN LEE LAS DENUNCIAS QUE INGRESO EN EL CANAL DE DENUNCIAS?

La Compañía ha designado al encargado de Prevención de Delitos, como único autorizado para la recepción e investigación de las Denuncias realizadas por el Canal de denuncias, por lo que se garantiza en todo momento la confidencialidad y anonimato del denunciante.

¿A QUÉ SANCIONES SE EXPONE LA COMPAÑÍA EN CASO DE COMISIÓN DE ALGÚN DELITO DE LA LEY 20.393?

- Disolución de la persona jurídica o cancelación de la personalidad jurídica.
- Prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con organismos del Estado.
- Pérdida parcial o total de los beneficios fiscales o prohibición absoluta de recepción de los mismos por un tiempo determinado.
- Multa a beneficio fiscal.

* Éstas pueden ir desde 200 a 20.000 UTM.

¿CÓMO EXIMIRSE DE LA RESPONSABILIDAD PENAL?

La Compañía puede eximirse cumpliendo con los deberes de dirección y supervisión, tales como:

- Designar un Encargado de Prevención de Delitos.
 - Proveer de medios y facultades suficientes al Encargado de Prevención de Delitos.
 - Establecer un Sistema de Prevención de Delitos.
 - Implementar un Canal de Denuncias
-